RESOLUCIÓN No. 035-DPE-CGAJ-2021

Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la Defensoría del Pueblo como: "(...) un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que la institución: "(...) es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y e) del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, el/la Defensor/a del Pueblo representa legal, judicial y extrajudicialmente a la institución, correspondiéndole dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la Institución;

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo en su artículo 15 determina que *"(...) En caso de ausencia temporal de la Defensora o Defensor del Pueblo, lo reemplazará quien ejerza la Vicedefensoría (...)"*;

Que, la Ab. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Vicedefensora del Pueblo, mediante acción de personal No. 0853-2021, de fecha 18 de junio de 2021, asumió el cargo de Defensora del Pueblo Subrogante, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 15 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, debido a la ausencia temporal del titular por los hechos que son de conocimiento público.

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 69; y en el inciso final del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos jerárquicamente dependientes de la misma administración pública y se publicarán en los medios de difusión institucional; y, de manera concordante, se reconoce en el artículo 73 del código en referencia a la revocatoria como una forma de extinción de la delegación;

Que, mediante Resolución Nro. 021-DPE-CGAJ-2020 de 02 de junio de 2020, el Defensor del Pueblo, doctor Freddy Carrión Intriago delegó varias atribuciones al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, al Director/a de Administración de Talento Humano, al Director/a Administrativo/a; al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica; y al Director/a Financiero/a;

Que, con la finalidad de dotar de mayor agilidad y celeridad a los diferentes procedimientos administrativos para la atención de necesidades institucionales, es necesario reorganizar las delegaciones y fortalecer el correcto funcionamiento de la Defensoría del Pueblo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y el Código Orgánico Administrativo;

Resuelve:

Art. 1.- Revocar la delegación conferida a las diferentes autoridades de la institución mediante Resolución No.021-DPE-CGAJ-2020, de 02 de junio de 2020; y en consecuencia asumir las atribuciones de Ley, acorde con el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

Art. 2.- Derogar la Resolución No.021-DPE-CGAJ-2020 de 02 de junio de 2020.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Gestión Documental, la socialización de la presente resolución a nivel institucional y su publicación en la página institucional.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección de Gestión Documental.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 días de junio de 2021.

Zaida Elizabeth Rovira Jurado
DEFENSORA DEL PUEBLO SUBROGANTE

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec